

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

VISTOS: El Informe N° 273-2024-SGRCRT-GSATDE/ MDSA de la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria; el Informe N° 064-2024-GSATDE/ MDSA, de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico; el Informe N° 570-2024-OGAJ/MDSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 1195-2024-MDSA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza N° 357/MDSA, se establece el Régimen de Saneamiento Tributarios a fin de otorgar un beneficio temporal y extraordinario para la regularización del pago de las deudas tributarias que se encuentre vencidas o por vencer en la vía ordinaria o en ejecución de cobranza coactiva, a fin de incentivar el pago voluntario de las obligaciones tributarias del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y cuotas de fraccionamientos vencidos, Multas Tributarias y Sanciones Administrativas, vigente al 31 de diciembre del 2024; asimismo se faculta al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación del mencionado dispositivo legal;

Que, mediante Informe N° 064-2024-GSATDE/MDSA de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico y el Informe N° 273-2024-SGRCRT-GSATDE/MDSA de la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria, sustentan la necesidad de prorrogar la vigencia del Régimen de Saneamiento Tributario y Regularización de Deudas Administrativas en el Distrito de Santa Anita hasta el 31 de marzo del 2025;

Que, mediante Informe N° 570-2024-OGAJ/MDSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina de manera favorable por la prórroga de la Ordenanza N° 357/MDSA, que Régimen de Saneamiento Tributario y Regularización de Deudas Administrativas en el distrito de Santa Anita, opinión que es compartida por la Gerencia Municipal a través del Memorandum N° 1195-2024GM/MDSA;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad a lo establecido en el artículo 20° el numeral 6 y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 31 de marzo del 2025, la Ordenanza N° 357/MDSA que establece beneficios de Régimen de Saneamiento Tributario y Regularización de Deudas Administrativas en el Distrito de Santa Anita.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación y demás áreas competentes para el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación en el Portal de Transparencia Institucional www.munisantanita.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

OLIMPIO ALEGRIA CALDERON
Alcalde

2358163-1

MUNICIPALIDAD CP SANTA
MARIA DE HUACHIPA**Ordenanza que aprueba las tasas de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana para el ejercicio fiscal 2025, de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa**

ORDENANZA N° 2681

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima en sesión ordinaria del 12 de diciembre de 2024, en uso de las facultades indicadas en los artículos 9 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, a través del Dictamen N° 205-2024-MML/CMAEO; por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta para su inmediata ejecución;

Ha dado la ordenanza siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA MARÍA DE HUACHIPA**Artículo 1.- Marco legal aplicable**

Aplíquese, para el ejercicio fiscal 2025, lo dispuesto en la Ordenanza N° 2418-2021, publicada el 29 de diciembre del 2021 en el diario oficial El Peruano.

Artículo 2.- Determinación del costo y las tasas de los arbitrios municipales

Disponer que, para el ejercicio fiscal 2025, se aplicarán los costos y tasas establecidos en la prestación de los servicios públicos de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, regulados en la Ordenanza N° 2584 publicada el 16 de diciembre de 2023; reajustándose con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor - IPC al mes de agosto del 2024, que asciende a 2.10%.

Artículo 3.- Aprobación del informe técnico

Apruébese el Informe Técnico Financiero y Estimación de Ingresos que sustenta el reajuste de las tasas de los arbitrios municipales Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines, y Serenazgo, para el ejercicio fiscal 2025, de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa; el mismo que, como anexo, forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 4.- Vigencia

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2025, previa publicación de su texto normativo, conjuntamente con el informe técnico aprobado en el artículo precedente, en el diario oficial "El Peruano".

Artículo 5.- Derogatoria

Deróguense todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**Primera.- Facultades reglamentarias**

Facúltese al alcalde de la Municipalidad Centro Poblado de Santa María de Huachipa para que,



mediante decreto de alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Segunda.- Publicación en la web

El texto íntegro de la presente ordenanza, así como su anexo, serán publicados, el mismo día de su publicación en el diario oficial, en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa: www.munihuachipa.gob.pe/transparencia, en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.transparencia.munlima.gob.pe y en la página web del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT: www.sat.gob.pe.

Segunda.- Cronograma de vencimientos

Los vencimientos de los arbitrios municipales se ajustarán, para el año 2025, al siguiente cronograma:

BIMESTRE	ARBITRIOS	VENCIMIENTO
1°	Enero - febrero	28 de febrero del 2025
2°	Marzo - abril	30 de abril del 2025
3°	Mayo - junio	30 de junio del 2025
4°	Julio - agosto	29 de agosto del 2025
5°	Setiembre - octubre	31 de octubre del 2025
6°	Noviembre - diciembre	31 de diciembre del 2025

POR TANTO:

Al promulgarla, mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Lima, a los doce días de diciembre del dos mil veinticuatro.

RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA
Alcalde

ANEXO 01

INFORME TÉCNICO FINANCIERO QUE ESTABLECE LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA MARÍA DE HUACHIPA PARA EL EJERCICIO 2025

I. ASPECTOS GENERALES Y ANTECEDENTES NORMATIVOS

Con Ordenanza N° 2418-2021, publicado el 29 de diciembre del 2021 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprueba LAS TASAS, DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTA MARÍA DE HUACHIPA PARA EL EJERCICIO 2022.

Para el año 2023 mediante Ordenanza N° 2513-2022, publicado el 21 de diciembre del 2022 en el Diario Oficial "El Peruano"; se aprueba las tasas, de arbitrios de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques y jardines y seguridad ciudadana de la Municipalidad Centro Poblado Santa María de Huachipa, para el ejercicio 2023, el cual se ha reajustado el costo y las tasas con el Índice de Precios al Consumidor-IPC acumulado de enero a mayo de 2022 aprobado por Resolución Jefatural N° 113-2022-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 1 de junio de 2022, cuya variación de índice de precios al consumidor es de 3.21%.

Para el año 2024 mediante Ordenanza N° 2584-2023, publicado el 16 de diciembre del 2023 en el Diario Oficial "El Peruano"; se aprueba las tasas, de arbitrios de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques y jardines y seguridad ciudadana de la Municipalidad Centro Poblado Santa María de Huachipa, para el ejercicio 2024, el cual se ha reajustado el costo

y las tasas con el Índice de Precios al Consumidor-IPC acumulado de enero a julio de 2023 aprobado por Resolución Jefatural N° 210-2023-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 1 de agosto de 2023, cuya variación de índice de precios al consumidor es de 2.92%.

La potestad tributaria de crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos es otorgada a los gobiernos locales mediante los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú, siempre que sea dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley establece; esta Carta Magna, en su artículo 194°, otorga autonomía a las Municipalidades, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo que es concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Asimismo, la norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, concordantemente con lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las pautas para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley señale, siendo la formalidad, en el caso específico de los gobiernos locales, a través de Ordenanza Municipal;

El precitado artículo 40° de la Ley N° 27972, establece la formalidad que deben utilizar las municipalidades distritales en materia tributaria, disponiendo que las tasas deben ser ratificadas por la Municipalidad Provincial, lo que se encuentra regulado en nuestro caso por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante la Ordenanza N° 2386-MML publicada en el diario oficial "El Peruano" el 26 de agosto de 2021 que sustituye la Ordenanza N° 2085 y aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, la que estipula el procedimiento específico de ratificación de las ordenanzas en esta materia y mediante la Directiva N° 001-06-00000035 - Directiva sobre Determinación de Costos de los Servicios Aprobados en Ordenanzas Tributarias Distritales de la Provincia de Lima, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);

El Artículo 8° de la Ordenanza N° 2386 antes mencionada, establece que: "Las municipalidades podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B° de la Ley de Tributación Municipal...", asimismo establece los requisitos para tal fin;

El Instituto Nacional de Estadística e Informática, mediante Resolución Jefatural N° 205-2024-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de setiembre del 2024, aprueba los Índices de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana correspondientes al mes de agosto 2024, la variación porcentual acumulada del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana es de 2.1% (dos con 10/100 por ciento);

Que la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos y la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, siendo las áreas prestadoras de los servicios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, mantenimiento de áreas verdes y seguridad ciudadana, informan que los niveles de prestación de dichos servicios, en el periodo de enero a mayo del presente año y los que se han programado de junio a diciembre, se están cumpliendo de acuerdo a las metas y objetivos establecidos en el presente ejercicio. Así mismo, informan que los servicios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, mantenimiento de áreas verdes y seguridad ciudadana, en el ejercicio 2025 se realizarán con el mismo personal, materiales, equipos y herramientas considerados en las estructuras de costos del ejercicio 2024, y no se tiene previsto realizar contratación de personal adicional respecto a la cantidad que actualmente viene laborando, ni nuevas adquisiciones;

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que el nivel de cumplimiento de los gastos efectuados por los servicios de barrido de calles, recolección de residuos

sólidos, parques y jardines y serenazgo, para el ejercicio 2022, se viene cumpliendo a cabalidad, por lo que se estima que para diciembre de este año, el nivel de ejecución sea superior al 100% de los costos aprobados en la Ordenanza N° 2584 con la cual se reajustaron los costos y las tasas de los arbitrios para el presente ejercicio, por lo cual se habría cumplido con la ejecución de los montos establecidos en las estructuras de costos de los servicios, tal y como fueron considerados en la Ordenanza que aprobó los costos y tasas correspondiente al 2024;

En ese sentido, la Gerencia de Administración Tributaria, indica que para los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo correspondientes al ejercicio 2025, se aplique las tasas correspondientes al 2024, aprobadas mediante Ordenanza N° 2584, actualizadas con la variación porcentual acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) aprobada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática mediante Resolución Jefatural N° 205-2024-

INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 1 de setiembre del 2024.

II. NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DE COSTOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO 2024

Efectuado el análisis de la información enviada por las unidades orgánicas encargadas de los servicios públicos así como también de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, respecto a los servicios regulados por la ordenanza N° 2584 que establece las tasas de arbitrios municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2024, se aprecia que se han superado las proyecciones de costos del ejercicio 2024 para el caso de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, como se evidencia en el siguiente cuadro:

Tipo de Servicio	Costo Anual 2024	Ejecución Presupuestaria Enero a Julio 2024	% Ejecución Presupuestaria Enero a Julio 2024	Proyección de Agosto a diciembre 2024	% de Ejecución presupuestaria Agosto a diciembre 2024	Ejecución a diciembre 2024	% Ejecución a diciembre 2024
	a	B	c = b/a%	d	e = d/a%	f = b + d	g = f/a%
Barrido de Calles	405,834.47	604,572.07	148.97	816,473.44	201.18	1,421,045.51	350.15
Recolección de Residuos Sólidos	938,759.92	1,369,453.01	145.88	658,400.00	70.14	2,027,853.01	216.01
Parques y Jardines	255,426.95	362,385.50	141.87	281,577.84	110.24	643,963.34	252.11
Serenazgo	804,196.67	1,285,611.79	159.86	770,088.39	95.76	2,055,700.18	255.62
Total	2,404,218.01	3,622,022.37	150.65	2,526,539.67	105.09	6,148,562.04	255.74

Conforme señala la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se ha proyectado la ejecución del gasto para el año 2024 en relación a los costos ejecutados de cada uno de los componentes de las estructuras de costos durante los meses de enero a julio y su proyección de agosto a diciembre del 2024, y conforme se aprecia en el cuadro precedente, se prevé que la ejecución a diciembre del 2024 es de 100.00%, siendo la diferencia asumida por la municipalidad.

Es preciso señalar que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para ejecutarse desde el mes de agosto hasta diciembre del presente año, los diversos requerimientos de bienes y/o servicios que se requieran para los mencionados Servicios Públicos, la misma que requiere la coordinación correspondiente con las Unidades de Organización responsables de dichos Servicios, a fin que puedan realizar las actividades respectivas.

III. APROBACIÓN DE LOS COSTOS Y TASAS PARA EL EJERCICIO 2025.

Teniendo en consideración que la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos y la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, han señalado que para el ejercicio 2025 se prevé los mismos niveles de prestación de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo considerados en los planes anuales y estructura de costos correspondientes al ejercicio 2024, ha previsto la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, a efectos de determinar el costo de los servicios y el importe de las tasas de los arbitrios, tomando como base la Ordenanza N° 2584, publicado el 16 de diciembre del 2023 en el Diario Oficial "El Peruano"; al que se ha reajustado el costo y las tasas con el Índice de Precios al Consumidor-IPC acumulado de enero a agosto del 2024 aprobado por Resolución Jefatural N° 205-2024-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 1 de setiembre del 2024, cuya variación de índice de precios al consumidor es de 2.10%. En atención a lo señalado en el párrafo precedente, corresponde establecer los costos proyectados para el 2025, en función a los costos aprobados para el ejercicio 2024; como se muestra en el siguiente cuadro:

Tipo de Servicio	Costos Aprobados 2024 (S/)	Variación Acumulada IPC Agosto 2024 (%)	Costo Proyeccion Anual 2025 (S/)
	a	b	c = a + a x b
Barrido de Calles	405,834.47	2.1	414,356.99
Recoleccion de Residuos Solidos	938,759.92	2.1	958,473.88
Parques y Jardines	255,426.95	2.1	260,790.92
Serenazgo	804,196.67	2.1	821,084.80
Total	2,404,218.01	2.1	2,454,706.59

Como se evidencia en el Cuadro anterior, los costos correspondientes al ejercicio 2025 sufrirán un incremento de 2.10% como resultado de la aplicación de la variación acumulada del IPC; lo que origina que las tasas correspondientes al ejercicio 2025 sean afectadas con un incremento del mismo orden, 2.10%, en relación con las establecidas para el ejercicio 2024. Consecuentemente, la estimación de Ingresos también reflejará un incremento del 2.10% en relación con la establecida en el año 2024.

Es preciso señalar que el área construida, los metros lineales de frontis, la cantidad de contribuyentes y predios no han sufrido cambios significativos en el distrito, de acuerdo con lo señalado por la Subgerencia de Registro, Recaudación y Desarrollo Económico



SERVICIO	PREDIOS				CONTRIBUYENTES			
	EXONERADOS	INAFFECTOS	AFFECTO	TOTAL	EXONERADOS	INAFFECTOS	AFFECTO	TOTAL
Barrido de Calles	12	-	4,799	4,811	6	-	4,077	4,083
Recolección de Residuos Sólidos	12	258	4,541	4,811	6	198	3,879	4,083
Parques y Jardines	12	258	4,541	4,811	6	198	3,879	4,083
Seguridad Ciudadana	11	1	4,799	4,811	5	1	4,077	4,083

IV. DETERMINACIÓN DE LAS TASAS DE ARBITRIOS 2025

Teniendo en consideración que para el ejercicio 2025 se están considerando los mismos costos totales aprobados con Ordenanza N° 2584, actualizado con el Índice de Precios al consumidor (IPC) acumulado al mes de agosto del 2024, se ha procedido a actualizar las tasas anuales en función ha dicho índice.

Es preciso indicar que, en el Centro Poblado de Santa María de Huachipa, los predios con uso de laboratorios, lubricentros y veterinarias se encuentran determinadas de forma individualizadas en la tasa del servicio de Recolección de Residuos Sólidos. Cumpliendo así con la clasificación de los residuos municipales especiales señalados en el artículo 28° del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de residuos sólidos.

Los predios con uso de "Gran Industria - Cementerio - Clubes" que generen más de 145 kg diarios de sus Residuos Sólidos, se les mantendrá la tasa determinada para el pago correspondiente, a fin de salvaguardar la higiene del distrito, salvo se demuestre la contratación de una EO-RS (por parte del generador) que realice la gestión de los residuos sólidos, de acuerdo con el artículo 74°, 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, artículo 9°, 20°, 40°, 69° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y el 34° del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278.

a) SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES:

Tasa Anual 2025:

DESCRIPCION DE ZONA	2024	Variación Acumulada IPC Agosto 2024	2025	
	Tasa Anual por Zonas (S/ x m. lineal)		Tasa Anual por Zonas (S/ x m. lineal)	Tasa Mensual por Zonas (S/ x m. lineal)
	a		b	c = a + axb
1. La Capitana	7.52	2.1	7.67	0.639
2. El Club	7.52	2.1	7.67	0.639
3. Huachipa Norte	7.52	2.1	7.67	0.639
4. Los Huertos de Huachipa, Asoc. Villa Huachipa, Asoc. Los Huertos de San José, AMMEPPI, Asoc. Viñedos de San Antonio	7.52	2.1	7.67	0.639
5. A.P.V. Villa Santa Rosa de Huachipa, AA.HH. Las Riveras de Huachipa, Asociación Brisas de Huachipa, Asociación Fronteras de Huachipa	7.52	2.1	7.67	0.639

b) SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS:

Tasa Anual 2025: Uso Casa Habitación

Descripción de Zona	2024	Variación Acumulada IPC Agosto 2024	2025	
	Tasa Anual (S/ x m2)		Tasa Anual (S/ x m2)	Tasa Mensual (S/ x m2)
	A		b	c = a + a x b
1. La Capitana	0.90	2.1	0.91	0.075
2. Lotización El Club I y II Etapa	0.59	2.1	0.60	0.050
3. Huachipa Norte	0.52	2.1	0.53	0.044
4. Los Huertos de Huachipa, Asoc. Villa Huachipa, Asoc. Los Huertos de San José, AMMEPPI, Asoc. Viñedos de San Antonio	0.97	2.1	0.99	0.082
5. A.P.V. Villa Santa Rosa de Huachipa, AA.HH. Las Riveras de Huachipa, Asociación Brisas de Huachipa, Asociación Fronteras de huachipa	0.90	2.1	0.91	0.075

Tasa Anual 2025: Otros Usos

Uso de Predio	2024	Variación Acumulada IPC Agosto 2024	2025	
	Tasa Anual (S/ x m2)		Tasa Anual (S/ x m2)	Tasa Mensual (S/ x m2)
	A		b	c = a + a x b
Bodegas - Microempresas	0.85	2.1	0.86	0.071
Comercios, Servicios Generales	0.87	2.1	0.88	0.073
Mediana Industria - Almacenes - Talleres	2.05	2.1	2.09	0.174
Lubricentros	0.96	2.1	0.98	0.081
Veterinarias	2.87	2.1	2.93	0.244
Laboratorios	0.22	2.1	0.22	0.018
Comercio Informal	424.4	2.1	433.31	36.109
Gran Industria - Cementerios - Clubes	1.09	2.1	1.11	0.092

c) SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES:

Tasa Anual 2025:

Ubicación del Predio	2024		Variación Acumulada IPC Agosto 2024	2025	
	Tasa Anual por Predio (S/)			Tasa Anual por Predio (S/)	Tasa Mensual por Predio (S/)
	A			$c = a + a \times b/100$	$d = c/12$
F Frente	65.42		2.1	66.79	5.565
C Cerca (hasta 2000m)	57.98		2.1	59.19	4.932
L Lejos	53.18		2.1	54.29	4.524

d) SERVICIO DE SERENAZGO:

Tasa Anual 2025:

Zona	Descripción	Uso	2024	Variación Acumulada IPC Agosto 2024	2025	
			Tasa Anual por Predio (S/)		Tasa Anual por Predio (S/)	Tasa Mensual por Predio (S/)
			a		B	$c = a + a \times b/100$
1	La Capitana	Casa Habitación	62.46	2.1	63.77	5.314
		Bodegas - Microempresas	120.95	2.1	123.48	10.290
		Comercios, Servicios Generales	581.93	2.1	594.15	49.512
		Mediana Industria - Almacenes - Talleres	1,258.23	2.1	1,284.65	107.054
		Gran Industria - Cementerios - Clubes	16,416.89	2.1	16,761.64	1396.803
2	El Club I y II Etapa	Casa Habitación	81.69	2.1	83.40	6.950
		Bodegas - Microempresas	159.23	2.1	162.57	13.547
		Comercios, Servicios Generales	743.14	2.1	758.74	63.228
		Mediana Industria - Almacenes - Talleres	1,534.54	2.1	1,566.76	130.563
		Gran Industria - Cementerios - Clubes	24,046.25	2.1	24,551.22	2045.935
3	Urb. Lotización Huachipa Norte	Casa Habitación	63.68	2.1	65.01	5.417
		Bodegas - Microempresas	199.04	2.1	203.21	16.934
		Comercios, Servicios Generales	1,433.21	2.1	1,463.30	121.941
		Mediana Industria - Almacenes - Talleres	0.00	2.1	0.00	0.000
		Gran Industria - Cementerios - Clubes	34,397.31	2.1	35,119.65	2926.637
4	los Huertos de Huachipa, San Eugenio (Ex Pedreros) - Viñedos de San Antonio, AMMEPI, Huertos de San José, Villa Huachipa	Casa Habitación	64.67	2.1	66.02	5.501
		Bodegas - Microempresas	193.84	2.1	197.91	16.492
		Comercios, Servicios Generales	509.57	2.1	520.27	43.355
		Mediana Industria - Almacenes - Talleres	1,198.13	2.1	1,223.29	101.940
		Gran Industria - Cementerios - Clubes	14,013.71	2.1	14,307.99	1192.332
5	Asoc. ProViv. Santa Rosa, AA.HH. Las Riveras, Asoc. Las fronteras de Huachipa	Casa Habitación	27.39	2.1	27.96	2.330
		Bodegas - Microempresas	254.77	2.1	260.12	21.676
		Comercios, Servicios Generales	0.00	2.1	0.00	0.000
		Mediana Industria - Almacenes - Talleres	0.00	2.1	0.00	0.000
		Gran Industria - Cementerios - Clubes	0.00	2.1	0.00	0.000

V. ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2025

Teniendo en consideración que los costos y las tasas de los servicios de Barridos de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo se han reajustado con la aplicación de la variación del IPC, en consecuencia, la estimación de ingresos estará influenciada por el IPC, lo cual se muestra en el siguiente cuadro:

Tipo de Servicio	Ingresos Estimados 2024 Ord. 2584	Variación Acumulada IPC Agosto 2024 (%)	Ingresos Estimados 2025	Costo Proyección Anual 2025	Cobertura %
	A	b	$c = a + a \times b$	d	$e = c / d$
Barrido de Calles	394,336.54	2.1	402,617.60	414,356.99	97.17
Recolección de Residuos Sólidos	928,692.87	2.1	948,195.42	958,473.88	98.93
Parques y Jardines	254,691.41	2.1	260,039.92	260,790.92	99.71
Serenazgo	795,338.56	2.1	812,040.66	821,084.80	98.90
Total	2,373,059.38	2.1	2,422,893.62	2,454,706.59	98.70

El total de los ingresos estimados para el ejercicio 2025 tienen cobertura del 98.70% de los costos de los servicios de Barridos de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo.